



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/CCT/005/2017

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2017 COMPARECEN, POR UNA PARTE EL C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE LA MORAL HIDRO SPORTS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. GREGORIO VIDAL BONILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOL A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013.
2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que conforme a la normatividad aplicable someterá a discusión y aprobación del comité la contratación servicios y adjudicación de bienes que pudiesen derivarse de la ejecución del presente contrato.

7. Que con oficio número **D/0470/2017** se establece banco y número de cuenta **22-00055501-7**, comprobando que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato.

**II. "EL PRESTADOR/ ARRENDADOR"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Ser una persona moral con actividad empresarial y cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, además manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con el suministro de la adquisición objeto del presente instrumento legal, para lo cual se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número **VIBG790312HASDNR05**. (Que en copia simple se anexa al presente.)

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Calle Cometa número 584, Colonia Jardines del Bosque de Guadalajara, Jalisco, México.

3. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

4. Que cuenta con la solvencia y capacidad necesaria para la celebración del presente contrato, dado que dentro de su objeto social se encuentra la promoción y operación de eventos deportivos.

5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **HSP110405NE8** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. (Que en copia simple se anexa al presente.)

4. Que su Objeto Social le permite llevar a cabo la transmisión, promoción y operación de evento deportivos, como lo es en este caso la pelea de box denominada "La Pelea del Orgullo"

5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

G.V.



**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte

6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

### III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.
2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la promoción, desarrollo y operación del evento deportivo denominado "La Pelea del Orgullo" que consistirá en pelea de box celebrada el día 29 de Abril del 2017 entre los boxeadores Álvarez y Chávez; para tal efecto el prestador llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo todas las acciones legales y comerciales pertinentes para que los peleadores celebren la pelea de box el día indicado a las 21:00 horas en las instalaciones del estadio MBA Manuel Bernardo Aguirre, ubicado en la Ciudad de Chihuahua. Estando incluidas dentro de estas el traslado de los peleadores (incluyendo su equipo técnico) a la ciudad de Chihuahua; el traslado local en esta misma ciudad; su estancia en la ciudad (previa y posterior al evento) y en general las acciones de viáticos y representación que se deriven del presente acto, siempre que sean necesarias y congruentes con los fines de este contrato.
2. Planear la logística del evento, la cual deberá constar de la pelea principal entre aquellos peleadores y peleas previas, las cuales se deberán disputar por boxeadores profesionales. Para tal efecto el prestador se encargará de ambientar el estadio por los medios que considere necesarios, a modo de que el espectáculo se desarrolle de manera profesional y al más alto nivel, debiendo emplear el uso por lo menos de edecanes, iluminación, pantallas, sistemas de sonido, marcadores digitales, botargas, lonas y letreros.
3. Llevar a cabo las acciones de promoción y difusión en el Estado de Chihuahua, a fin de que se logre la convocatoria y asistencia del público.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deportes



**SEGUNDA.- DEL MONTO.** El monto del servicio será por la cantidad de **\$2,000,000.00** (Son dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán erogados de la siguiente manera:

1. "EL INSTITUTO" enterará el pago a "el prestador" la cantidad de \$1,160,000.00 de pesos por concepto de apartado sobre los servicios contratados con la televisora, a más tardar el día 24 de Abril del 2017.

Hasta en tanto el comité de adquisiciones, arrendamiento contratación de servicios y obra pública, no apruebe la contratación de los servicios de "el prestador", dicho pago por apartado no podrá considerarse como honorarios bajo ningún supuesto, por lo que si en su caso el referido comité no aprueba la contratación "el prestador" deberá devolver íntegramente la cantidad que le fue entregada por concepto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se lo comunique "EL INSTITUTO".

2. "EL INSTITUTO" deberá convocar a comité para la contratación del servicio de "el prestador", a fin de que este se celebre a más tardar en fecha de 26 de abril del 2017.

De ser aprobada la contratación del servicio, lo comunicara a "el prestador" por cualquier medio, a efecto de que este último aplique el monto del apartado como pago de la primera parcialidad (de dos) del honorario pactado entre las partes.

3. "El prestador" con el empleo de recurso económicos personales y laborales propios, continuara prestando los servicios contratados con toda la diligencia y profesionalismo que su actividad requiere. En caso de que "EL INSTITUTO" le comunique que el comité no aprobó la contratación, y sin responsabilidad alguna de cualquier índole para "EL INSTITUTO", dejara de prestar sus servicios, por lo que renuncia al derecho que le pudiese asistir de exigir el pago de honorario o cualquier otro concepto sobre los servicios prestados hasta antes de que se le comunicara la negativa en la contratación.

Para tal efecto comunicara a "LA TELEVISORA" vía correo electrónico la negativa del comité en la contratación del servicio en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la celebración del comité.

4. En caso de que el Comité o la autoridad competente apruebe en cantidad menor a la pactada a la contratación del servicio de la televisora, las partes determinaran si se ajusta el honorario al presupuesto autorizado o bien se rescinde el contrato. En este último caso "el prestador" renuncia al derecho que le pudiese asistir de exigir el pago de

G.V.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte

honorario o cualquier otro concepto sobre los servicios prestados hasta antes de que se le comunicara la negativa en la contratación.

5. De aprobarse por el comité la contratación en los términos aquí descritos y pactados, "EL INSTITUTO" erogará como segunda parcialidad el remanente que tenga a su cargo, a más tardar al día 28 de abril de 2017.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** Las erogaciones por cualquier concepto que deba hacer el "el instituto" se efectuarán mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria 072010006767515232.

**CUARTA.- LUGAR Y DIA DE ENTREGA.** "EL PRESTADOR" acepta que el servicio se llevara a cabo el día 29 de Abril del 2017 en las instalaciones del Gimnasio Manuel Bernardo Aguirre.

**QUINTA.- PENA CONVENSIONAL.** La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice el servicio en los términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

**SEXTA. - DE LAS GARANTIAS. - "El prestador"** deberá otorgar garantía alguna, suficiente para amparar el correcto cumplimiento de las obligaciones que nacen ante la celebración del presente contrato. Así mismo, "EL PRESTADOR" firmará pagare equivalente al 80 % del valor del contrato a la firma del presente, el cual servirá de garantía hasta en tanto se constituya garantía diversa y esta sea aceptada por el "EL INSTITUTO".

El "INSTITUTO" queda potestando, a relevar al prestador de la obligación de otorgar las garantías establecidas, siempre que así lo estime conveniente. Para ello, deberá elaborar unilateralmente la adenda correspondiente al presente documento, misma que bastará sea dada a conocer por cualquier medio a "EL PRESTADOR" para que surta efectos en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 148° de la

67



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura  
Física y Deporte



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

**NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS.** Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.** El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

GV.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

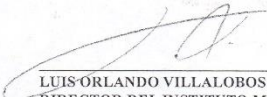
**IMCFD**  
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

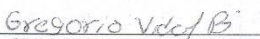
DÉCIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2017.

"EL INSTITUTO"

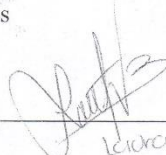
"EL PRESTADOR/ARRENDADOR"

  
LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

  
C. GREGORIO VIDAL BONILLA  
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE  
LEGAL DE HIDRO SPORTS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
FABIOLA TEJA JUAREZ

  
LIDIA ARAVADO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y la persona moral HIDRO SPORTS, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal el C. GREGORIO VIDAL BONILLA el día 22 de Abril del 2017 documento que consta de 07 fojas.